

Informe secretarial. Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), al despacho de la Señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna N°. 2020-176, informando que se allegó subsanación a la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía por parte de la **ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA**, y obra contestación de la demanda y al llamamiento en garantía por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

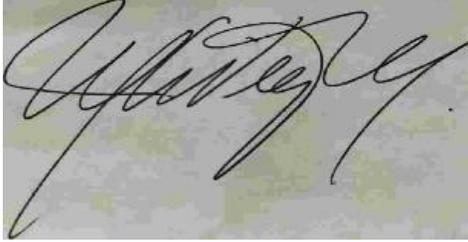
Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la sociedad **ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA**, dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** y el llamamiento en garantía allegado por **ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA**.

Ahora bien, la sociedad **SEGUROS DEL ESTADO S.A** allegó escrito de contestación a la demanda, sin embargo, verificado el escrito de contestación aportado se encuentra que el mismo no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y la S.S., en razón a que ofrece una respuesta de manera general a todos y cada uno de los hechos de la demanda, incumpliendo con los lineamientos que la norma en mención establece en su numeral 3°, situación similar ocurre frente a todas las pretensiones de la demanda, por lo que con la subsanación a la contestación a la demanda deberá corregir las falencias anotadas.

Por los motivos expuestos el Despacho, **INADMITE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA** presentada por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, y en consecuencia **CONCEDER** el término de cinco (5) días hábiles, para que la parte accionada presente escrito de subsanación de la contestación, so pena de tener por no contestada la demanda.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **LUZ MARINA CUBAQUE CARBAJAL**, para que actúe en calidad de apoderada judicial de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, en los términos y condiciones de los poderes conferidos.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 12/03/2024

Por ESTADO N° 30 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario**